



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### XIV LEGISLATURA

Núm. 54

9 de junio de 2020

Pág. 2

## V. NORMAS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

### NORMAS SUPLETORIAS DE LA PRESIDENCIA

**Norma supletoria de la Presidencia del Senado sobre la utilización del voto telemático mientras el mantenimiento de las medidas de distanciamiento físico impida la presencia de todos los Senadores en las sesiones plenarias.**  
(628/000008)

#### RESOLUCIÓN

La crisis sanitaria producida por el COVID-19 ha tenido importantes consecuencias en el funcionamiento ordinario del Senado y en especial en la posibilidad de celebrar las sesiones plenarias de la Cámara de manera enteramente presencial, con asistencia de la totalidad de los senadores. La necesidad de poner en práctica las recomendaciones de las autoridades sanitarias que requieren el mantenimiento de una distancia de seguridad entre las personas impide que los senadores puedan reunirse con normalidad en el Hemiciclo para poder ejercer sus derechos de debate y votación. Es previsible, además, que esta situación se prolongue en el tiempo durante un período difícil de precisar en el momento actual.

Sin embargo, el Senado ha de poder seguir desarrollando sus funciones constitucionales y para ello se vienen adoptando una serie de medidas que posibilitan la celebración de las sesiones plenarias con un formato de presencia reducida que podrá ir variando con el tiempo, pero que dificultará el ejercicio del derecho de voto de los senadores en el Hemiciclo.

Por todo ello, y recogiendo la experiencia acumulada en la votación telemática, regulada en el artículo 92.3 del Reglamento del Senado para supuestos tasados y el voto de un número limitado de asuntos, se considera que las dificultades expuestas anteriormente pueden ser salvadas mediante la aplicación del voto telemático a todos los asuntos que se incluyan en el orden del día de las sesiones plenarias, de tal forma que este sea el procedimiento de votación que deban utilizar todos los senadores.

Al no existir una previsión expresa al respecto en el Reglamento de la Cámara, se hace necesario suplir dicha laguna para garantizar el buen desarrollo de las sesiones plenarias de la Cámara.

En consecuencia, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37.8 del Reglamento del Senado, de acuerdo con la Mesa de la Comisión de Reglamento, y oída la Junta de Portavoces, según preceptúa el artículo 44.d) del mismo,

#### DISPONE

##### Primero

Mientras el mantenimiento de las medidas de distanciamiento físico adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 impidan la presencia de la totalidad de los senadores en las sesiones plenarias del Senado, y atendiendo a esta circunstancia extraordinaria, todos los senadores emitirán su voto por procedimiento telemático en cualquier tipo de votación. La emisión del voto por este procedimiento garantizará la identidad del votante y el sentido de su voto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 54

9 de junio de 2020

Pág. 3

Segundo

Antes del comienzo de cada sesión plenaria se comunicará a los senadores la relación de los asuntos que serán sometidos a votación en la misma. Una vez finalizado el correspondiente debate de un asunto, la Presidencia anunciará los términos en que la iniciativa correspondiente se somete a votación, dispondrá el comienzo de la votación telemática y señalará el momento de su finalización. Transcurrido dicho plazo, la Presidencia proclamará el resultado de la votación. Si la sesión finalizase antes de poder hacer público el resultado de alguna votación, este se comunicará a los senadores y será publicado en la página web de la Cámara a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que la Presidencia dé cuenta del mismo al inicio de la siguiente sesión plenaria.

Disposición final primera

La Presidencia, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, una vez desaparezcan las circunstancias extraordinarias que justifican la aprobación de esta Norma, declarará la pérdida de vigencia de la misma.

Disposición final segunda

Esta Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Palacio del Senado, 8 de junio de 2020.—La Presidenta del Senado, **María Pilar Llop Cuenca**.

cve: BOCCG\_D\_14\_54\_455